RESOLUCIÓN No. 1127/26/12/25

POR LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES EL SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA EFECTOS DE ADELANTAR TRÁMITES CONTRACTUALES

0LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución 3800 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo los principios de la función administrativa y con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de corte misional del ICBF, se hace necesario declarar días hábiles el **sábado 27 y domingo 28 de diciembre de 2025**, para adelantar los trámites de los contratos de aportes de las modalidades de protección y primera infancia prestados por el ICBF y contratos de prestación de servicios.

Que, de conformidad con lo antes mencionado, la presente declaratoria de día hábil estará dirigida a todas las dependencias del ICBF que adelanten labores de apoyo a la gestión, tales como servicios de radicación de correspondencia, archivo, financiera, jurídica y demás, y las de labores misionales que sean necesarias para adelantar los trámites de los contratos de aportes de las modalidades de protección y de las modalidades de primera infancia, prestados por el ICBF y contratos de prestación de servicios.

Que de conformidad con el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 *"Sobre Régimen Político y Municipal"*, en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

> *"La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles.* ***Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados*** *éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria.* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(…) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos* ***y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".*** (Subraya fuera de texto).

Que al interior del ICBF las normas que han determinado los días hábiles son las resoluciones por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales ordinario, tanto en la sede de la Dirección General como en las de las Direcciones Regionales.

Que el artículo 12 del Manual de contratación del ICBF Versión 6 establece *"(...) para todos los efectos de la gestión contractual que adelante el ICBF se entenderán días no hábiles los sábados, domingos y festivos, salvo que la entidad los declare días hábiles por necesidad del servicio."*

Que resulta necesario adelantar el trámite de las actividades que conllevan los contratos de aportes de las modalidades de protección y de las modalidades de primera infancia, prestados por el ICBF y los trámites para los contratos de prestación de servicios.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional
Regional Tolima

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 1127/26/12/25

POR LA CUAL SE DECLARAN DÍAS HÁBILES EL SÁBADO 27 Y DOMINGO 28 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA EFECTOS DE ADELANTAR TRÁMITES CONTRACTUALES

Que, la Resolución 3800 del 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, delega en los Directores Regionales en el artículo 3 numeral 10 la facultad de establecer el horario de la respectiva Regional.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar hábiles los días sábado 27 y domingo 28 de diciembre de 2025 en la Regional Tolima, con el fin de adelantar los trámites de apoyo relacionados con los servicios de radicación de correspondencia, archivo, gestión financiera, jurídica y demás áreas que lo requieran y que sean necesarias para continuar el trámite de las actividades que conllevan los contratos de aportes de las modalidades de protección y de las modalidades de primera infancia, prestados por el ICBF y los trámites para los contratos de prestación de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limita a las gestiones expresamente señaladas en él, por lo que quedarán exentos de este las gestiones que impliquen la atención al ciudadano, así como los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: **Ordenar a los coordinadores remitir planilla con el reporte del personal de planta que efectivamente presten sus servicios el sábado 27 y/o domingo 28 de diciembre de 2025**, con la programación de los descansos, los cuales deberán ser disfrutado dentro de los 30 días siguientes a la causación de estos.

ARTÍCULO CUARTO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer, al público y a los servidores públicos del ICBF mediante la publicación en la cartelera de la Regional Tolima ICBF.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 26122025

ANGIE KATHERINE MORALES TOCORA
Directora (E) Regional Tolima

Revisó: Maria Elena Perez Ovallos/ Coordinadora Grupo Administrativo
Revisó: Maria Camila Agudelo/Abogada Grupo Jurídico
Aprobó: Duvan Fernando Munevar Granados/ Coordinador Jurídico
Proyectó: John Fernando Guzmán Uparela – Profesional Especializado – G. Administrativo